

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER  
RADICADO No.: 150013153002020-0012  
DEMANDANTE: ULISES BERNARDO ERAZO ROSALES Y OTRA  
DEMANDADO: URBALES CONSTRUCTORA SAS  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante proveído de doce (12) de noviembre del presente año, se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días y dicho término transcurrió sin que fueran atendidos los reparos por la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que será rechazada y se ordenará la entrega de los anexos a la parte demandante

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por lo ya expuesto.

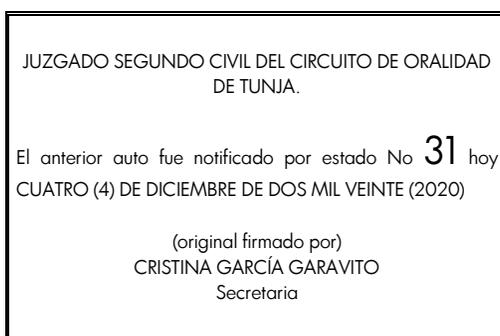
SEGUNDO: Déjense las constancias a que haya lugar por secretaría. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

*Hernando Vargas Cipamocha*

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja <sup>1</sup>



<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).